



Fecha de presentación: mayo, 2018 Fecha de aceptación: julio, 2018 Fecha de publicación: septiembre, 2018

La Ley Orgánica de Educación Intercultural desde el punto de vista Educativo
The Organic Law of Intercultural Education from the Educational point of view

Castillo Cobeña Daira Jamileth
Macias Samaniego Carlos Alberto
Sanlucas Adrian Julio Cesar
Bajaña Gongora Jose Anibal

daira.castilloc@ug.edu.ec
carlos.maciass@ug.edu.ec
julio.sanlucasa@ug.edu.ec
jose.bajanag@ug.edu.ec

¹Universidad de Guayaquil. Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación. Carrera en Pedagogía de las Ciencias Experimentales de la Química y Biología.

Cita sugerida (APA, sexta edición)

Castillo Cobeña, D., Macias Samaniego, C., Sanlucas Adrian, J. & Bajaña Gongora, J. (2018). La Ley Orgánica de Educación Intercultural desde el punto de vista Educativo. *Mapa*, 2(6), 338-345. Recuperado de <http://revistamapa.com>

RESUMEN

La importancia del reglamento de la LOEI, es dar a mejorar la gestión administrativa y pedagógica del docente hacia el estudiante, en donde esta se encuentra en el desarrollo de la mejora del código de convivencia y fomentar el buen vivir entre niños--(as), jóvenes y docentes, es de suma importancia valorizar las políticas del plan decenal de educación, en donde se busca la mejora de calidad y equidad de la educación. --El trabajo tiene el objetivo de dar a conocer los intereses del estudiante, asegurando su derecho de acceso al estudio, además de promover la utilización y el ejercicio al buen vivir, establecer medios de ayudas a los estudiantes más vulnerables con la intención de promover el desarrollo y la utilización de nuevos sistemas pedagógicos, para la calidad de la educación y dar a conocer las planificaciones estratégicas hacia una educación de calidad y calidez. Con la ley antes mencionada, toda la comunidad educativa tanto como docentes, estudiantes y padres de familia o representante legal tendrán el derecho y la responsabilidad de una educación optima, ya que todos debemos ser parte del proceso de aprendizaje para mejorar, desarrollar y lograr cambios positivos que realmente beneficien en la Educación. Hay cosas dentro de la LOEI muy positivas que debemos destacar como por ejemplos las infraestructuras, el sistema pedagógico como se lleva las clases, la oportunidad de poder gozar de la gratuidad, de Becas o de ayudas económicas cosas que décadas atrás no existía.

Palabras Claves: educación, políticas educativas, socialización

ABSTRACT

The importance of the regulation of the LOEI, is to give to improve the administrative and pedagogical management of the teacher towards the student, where this is in the development of the improvement of the code of coexistence and to promote good living among children-- (as), young people and teachers, It is very important to value the policies of the 10-year education plan, where the improvement of quality and equity of education is sought. --The work aims to publicize the interests of the student, ensuring their right of access to study, in addition to promoting the use and exercise of good living, establish means of support for the most vulnerable students with the intention of promoting the development and the use of new pedagogical systems, for the quality of education and to make known the strategic planning towards quality education and warmth. With the aforementioned law, the entire educational community as well as teachers, students and parents or legal representatives will have the right and responsibility for an optimal education, since we must all be part of the learning process to improve, develop and achieve changes positive that really benefit in Education. There are very positive things within the LOEI that we must highlight as examples of infrastructure, the pedagogical system as it takes classes, the opportunity to enjoy free, Scholarships or economic aid things that decades ago did not exist.

Key Words: education, educational policies, socialization

INTRODUCCIÓN

El Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), establece un Modelo de Gestión Educativa para acercar la atención a los ciudadanos y lograr servicios completos y pertinentes en cada Circuito. La LOEI promueve que todos los directivos, estudiantes y docentes accedan al sistema educativo, utiliza mecanismos claros y universales para que la ciudadanía reciba un trato coherente y preferencial.

Además, muestra un enfoque de respeto de derechos pero también rescata la importancia del cumplimiento de deberes, rompe con los viejos paradigmas para asegurar mejores aprendizajes, establece al estudiante como el centro de la gestión del sistema educativo y contribuye a revalorizar la profesión docente. Las normas prescritas a la educación promueven la escolarización de estudiantes en situaciones de vulnerabilidad y busca superar el racismo, la discriminación y la exclusión, como así también fortalecer la Educación Intercultural Bilingüe. Estas normas son necesarias para el Sistema Educativo Ecuatoriano, ya que es una forma mutua de conocimientos que proporciona la convivencia y el respeto de los derechos de los estudiantes y docentes.

Estas normas prescritas forman parte de la asignatura Contextos y Sistemas Educativos en la Enseñanza de la Química y Biología porque de acuerdo al contexto en el cual se desenvuelve el Sistema de Educación Ecuatoriana, las leyes toman mayor fuerza para garantizar una mejora en la calidad de Educación por lo tanto, se establece ciertos indicadores que nos ayudan a profundizar entorno a LOEI.

De los temas trabajados, en relación a las organizaciones estudiantiles se asumen como indicadores el representante estudiantil, convocatoria y organización de los miembros del gobierno escolar, junta educativa institucional.

DESARROLLO

DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

Las organizaciones estudiantiles son de manera obligatoria a partir del cuarto grado de Educación General Básica, es decir desde ese grado se van encaminado a la democracia.

El consejo Estudiantil esta conformados por los representantes de los estudiantes que fueron elegidos por votación universal, directa y secreta. Estos candidatos deben tener honestidad y rendimiento académico. El consejo Estudiantil debe estar conformado por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales principales y suplentes ya que estos deben ser elegidos por los presidentes o representantes de cada grado o curso.

Para formar parte al Consejo Estudiantil deberá estar legalmente matriculados en los dos últimos años y tener un promedio de calificaciones de 8 sobre diez 8/10 como mínimo.

La Directiva del Consejo Estudiantil debe ser renovada cada año en la segunda semana de Noviembre en el régimen Sierra y en el régimen Costa la segunda semana de Julio.

El voto es obligatorio para todos los estudiantes que estén matriculados en la institución y los alumnos que no ejerzan al derecho del vota sin causa justificada serán sancionado de acuerdo a la Ley de cada institución.

- En las Organizaciones Estudiantiles en Ecuador el alumno como representante estudiantil no puede ser reelegido mientras que en Bolivia el alumno podrá ser elegido como representante estudiantil hasta un máximo de tres oportunidades. En la misma instancia de representación estudiantil, podrá ser elegido sólo dos veces. En una tercera oportunidad, podrá ser elegido, siempre y cuando sea de forma discontinua a las dos anteriores representaciones, hayan sido éstas en las mismas o distintas instancias.

DE LOS PADRES DE FAMILIA O REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ESTUDIANTES

Las función de esto es motivar a que los estudiantes ejerzan el derecho al voto o apoyarlos para que representen en el Gobierno escolar, colaborar con las autoridades y personal docente de la institución al desarrollo de actividades además cumplir con el Código de Convivencia de la institución.

DEL GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar debe estar presidido por una persona designada entre los miembros por voto universal para el periodo año.

El Gobierno Escolar en las instituciones públicas debe estar integrado por:

- El Rector o Director.
- Un representante estudiantil.
- Un representante de los representantes legales de los estudiantes.
- Un delegado de los docentes elegido por votación de la Junta de Directivos y Docentes.
- En el Gobierno Escolar los miembros deben ser convocados con anterioridad 48 horas antes de la hora que se realice la sesión mientras que en México se convocará con cinco días hábiles de anticipación ante de la sesión.
- En Ecuador el Gobierno Escolar en las instituciones públicas está integrado por El Rector o Director, Un representante estudiantil, Un representante de los representantes legales de los estudiantes y Un delegado de los docentes elegido por votación de la Junta de Directivos y Docentes mientras que en Brasil está conformado por El Consejo Directivo, El Consejo Académico, El Rector, Directores de grupo, Consejo de Estudiantes, Personero, Consejo de Padres, Gestión de Convivencia (Coordinación de Convivencia).

JUNTA EDUCATIVA INSTITUCIONAL

Es un organismo de la institución educativa que se encarga de asegurar el cumplimiento del currículo nacional y los estándares de calidad educativa y hacer propuestas relacionadas con aspectos pedagógicos de cada área académica, de acuerdo al proyecto educativo institucional.

En Chile la junta educativa institucional se encuentra conformada por autoridades de la institución y maestros y al igual que en nuestro país se encarga de velar por el cumplimiento de los estándares de calidad y el currículo nacional.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Es un documento público en el que consta la planificación estratégica de la institución que busca asegurar la calidad educativa y el entorno escolar, y este se elabora en base a la normativa de autoridad nacional vigente

En Chile y España también existe este tipo de planificación institucional.

Código de convivencia.- En este se deben detallar los principios y objetivos institucionales para que en base a estos se maneje las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el encargado de velar que se aplique el código de convivencia es el equipo directivo de la **institución**.

Regulaciones.- Cada institución educativa debe contar con un código de convivencia, en el cual es obligatorio que se cumplan preceptos como la consolidación de una política educativa de convivencia basada en derechos, razonabilidad, justicia, pluralismo y relación intercultural.

En Chile el código de convivencia es similar al de nuestro país, pues también se centra en generar un ambiente de respeto hacia los demás.

Competencia.- Para la creación de instituciones educativas de cualquier nivel o modalidad primero se deben cumplir con los requisitos que establece el nivel central de la autoridad educativa nacional y posterior a esto el nivel zonal otorga la autorización de creación.

Requisitos.- Un resumen de los requisitos a presentar son los siguientes:

Comunes a todas las instituciones educativas:

1. Propuesta pedagógica a la que se adscribe la institución educativa en trámite de creación.
2. Certificación otorgada por el nivel zonal de que las edificaciones de la institución cumplan con los estándares de estructura y equipamiento.
3. Plan de reducción de riesgo.
4. Informe de unidad de gestión de riesgo.
5. Administración escolar y asesoría jurídica del nivel distrital en la que se acredite la factibilidad de uso del inmueble.

Para las instituciones educativas públicas:

1. Estudio de micro planificación concordante con las políticas nacionales de desarrollo que justifique la necesidad del servicio.
2. Certificación de la dirección administrativo-financiera a nivel zonal sobre la disponibilidad presupuestario y de fondos suficientes
3. Informe de la unidad de planificación del nivel distrital sobre el personal de la institución que esté aprobado por el nivel zonal.
4. Escritura pública del inmueble.
5. Otros requisitos que establezca el nivel central de la Autoridad Educativa Nacional

Para las instituciones educativas fiscomisionales:

1. Justificación de perfiles del cuadro de directivos y docentes de la institución educativa que se creará, que expida el nivel central de la autoridad educativa nacional.

2. Estudio de micro planificación.
3. Certificación de la dirección administrativo-financiera del nivel zonal sobre la disponibilidad presupuestaria.
4. Documentos de los promotores de la institución que se creara como fiscomisionales
5. Informe de la unidad de planificación del nivel distrital sobre el personal directivo

En España para la creación de una nueva escuela es fundamental que se presente el perfil de todos los maestros y directivos que van a formar parte de la institución y que los mismos fuesen aprobados por la autoridad competente, también se debe presentar un estudio en el que se certifique que es necesaria dicha unidad educativa, se verifica que cuenten con un inmueble propio, adecuado y con la implantación necesaria para las actividades académicas correspondientes y también se solicita un informe económico en el cual se detalle que se cuenta con el presupuesto necesario para implementar y mantener el buen funcionamiento de la unidad educativa.

PROMOTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS ECUATORIANAS

Según la LOEI nos indica que no podrán ser promotores o representantes legales de instituciones educativas, personas que tengan problemas con la justicia o tengan antecedentes penales ya que pueden presentar rasgos físicos y mentales inadecuados, torpes, que generen dificultades daño físico o psicológico en general en el manejo y desarrollo de la institución educativa como tal y además los promotores o Representante legal de una institución educativa deben de ser personas:

(Natural). es Decir un individuo con derechos y obligaciones que existe, pero no como persona, sino como institución que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin fines de lucro.

(Jurídica). Persona jurídica (o persona moral) es un individuo con derechos y obligaciones que existe, pero no como persona, sino como institución que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin fines de lucro.

PARA EL REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

Es el trámite mediante el cual una institución educativa perteneciente al Sistema Educativo Nacional solicita ante la Dirección General de Profesiones el registro de Establecimiento educativo legalmente autorizado para expedir títulos profesionales, diplomas de especialidad o grados académicos a través del cual se inscriben en el Catálogo Nacional de Instituciones Educativas.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE?

Solo para Entidades, Instituciones u Organizaciones Educativas tales como Colegios, Universidades, Escuelas e Institutos registrados en Ecuador.

Para completar el proceso de registro para dominios usted está obligado por la Política de registro a proporcionar la documentación que demuestre que el solicitante es una institución educativa registrada en Ecuador bajo el cumplimiento del Ministerio de Educación de Ecuador.

El dominio será activado dentro de 2 días laborales una vez que los documentos sean entregados y confirmados.

DE LAS AUTORIDADES:

La Regulación de Pensiones y Matrículas en las Instituciones Educativas Particulares y Fiscomisionales, las instituciones educativas estas últimas son establecimientos educativos de derecho privado con apoyo estatal que brindan un servicio educativo complementario al del Estado ecuatoriano cuando la oferta fiscal es insuficiente para atender un sector geográfico y/o a necesidades educativas. Especializadas, asociadas o no a una discapacidad determina que el Nivel Central de la autoridad educativa nacional debe definir rangos para el cobro de pensiones y matrícula en función del cumplimiento de los estándares de calidad educativa. Para la aplicación de las normas prescritas establecidas en la Ley, toma como función la comisión zonal y la Junta Distrital de Regulación de pensiones y matrículas de la Educación particular y Fiscomisional. Los valores cobrados en la entidades Particulares serán dictaminada por la junta distrital una vez que se haya realizado el previo análisis y valoración del establecimiento Educativo. El ministerio de Educación dirige estas instituciones para que sus cobros no varíen.

Son deberes y atribuciones de la comisión zonal conocer y resolver las apelaciones que los establecimientos presentaren.

Junta Distrital - Comisión Zonal:

- La Junta Distrital, es la encargada de dar resolución a conflictos emitidos por los estudiantes y en contra del prestigio de dicha institución, ya sea esta Particular o fiscomisional.

- La Comisión Zonal, es la encargada de dirigir los proyectos distribuidos a las Juntas Distritales dando efecto la resolución en trabajos de equidad de género, erradicación de la violencia y ayuda solidaria monetaria.

Es de suma importancia resaltar que el Ministerio de Educación busca igualar la educación para Todos sin Inclusión alguna, por lo que el Ministerio de Educación brinda becas a niños y jóvenes. Lo establecido en la LOEI determina que los establecimientos educativos concederán becas a estudiantes de escasos recursos en una proporción de por lo menos el cinco por ciento (5%) del monto total que percibe anualmente. En comparación a la Educación en España la LOCE (LEY ORGÁNICA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN) Establecerá un sistema general de becas y ayudas al estudio en jóvenes, para garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación. Por el contrario Chile brinda de una manera clasifica y distinta sus ayudas económicas. Para esto existe el BONO LOGRO ESCOLAR para niños y BECAS para jóvenes.

- El Bono Logro Escolar es un beneficio para estudiantes destacados, sus requisitos son: cursar entre 5° año básico y 4° año medio, este beneficio se lo adjudica alumnos que se encuentran dentro del 30% más vulnerable y pertenezcan al 30% de mejor rendimiento de su promoción.

- Becas excelencia académica de Educación Superior.

Tabla # 1

Ecuador		Otros.	
-Becas escolares	?	-Becas	?
-Bono escolar ? ? (Empresas)	?	-Bono Logro Escolar (chile)	?

Fuente: <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/20063-bono-por-logro-escolar>
Elaborado por: José A. Bajaaná Góngora.

En cuanto a las medidas de protección en los establecimientos educativos, estos tienen la obligación de contar con medidas a fin de garantizar que, en caso de fallecimiento de sus representantes legales, los estudiantes puedan continuar con normalidad sus estudios, dando sus días ausentes como faltas justificadas. En cuanto a España la LOCE en lo dictaminado por el Ministerio de Educación, a recibir las ayudas y los apoyos preciosos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en él, caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

De las Remuneraciones a los docentes, la LOEI establece que estas remuneraciones a docentes serán proporcionales a su antigüedad, experiencia, eficiencia, funciones y responsabilidades. El ex mandatario Eco. Rafael Correa Delgado manifestó en unas de sus conferencias: “Sin maestros de calidad, bien pagados que puedan vivir de su trabajo y entregarse todo entero a él, no habrá calidad de la Educación.” debido a un comunicado por la UNESCO en 2006 que Ecuador ocupaba los últimos lugares a nivel latinoamericano en cuanto a calidad de Educación. Desde ahí el Ministerio de Educación decidió evaluar a sus profesores con ella se busca conocer al DOCENTE, los criterios de calificación son: saberes disciplinarios (prueba de base estructurada), gestión del aprendizaje (autoevaluación, coevaluación, práctica de aula, cuestionarios), liderazgo profesional, habilidades sociales.

Tabla # 2 Evaluaciones

MIR-DIR (España)	MED (Ecuador)
-Se basa en examen nacional y luego práctica, sería un programa de formación práctica Tutorizada para prestigiar la labor Docente.	- El modelo de evaluación DOCENTE involucra el análisis y la reflexión de los aspectos más importantes en la práctica docentes.
-Este modelo de evaluación se las emplea a los médicos internos residentes.	

Fuente:https://elpais.com/politica/2018/01/27/actualidad/1517063211_439702.html
 Elaborado por: José A. Bajaña Góngora

El régimen educativo de las instituciones Educativas Binacionales afirma que las instituciones deben sujetarse y cumplir con los requisitos técnicos, administrativos y legales de funciones, que con el acuerdo Ministerial 126-2013 de 02 de Mayo de 2013, la autoridad Educativa Nacional, determina que las instituciones Binacionales son aquellas instituciones particulares que se encuentran amparada en convenios de Gobierno a Gobierno.

El uso de la infraestructura de las instituciones Educativas Públicas por parte de la Comunidad, pueden ser utilizadas para el desarrollo de actividad deportiva, artística, culturales de recreación y esparcimiento. Se concederá la prestación del Establecimiento a la comunidad por escrito, aceptada la solicitud la comunidad está en todo el deber y obligación de velar por el cuidado y demás bienes prestados por la institución, por el cual se prohíbe el ingreso, consumo, distribución y comercialización de alcohol o cualquier sustancia psicotrópicas.

Los espacios escolares públicos no pueden ser alquilados, en su totalidad o en parte, a empresas o corporaciones particulares.

CONCLUSIÓN

Basándose en lo antes expuesto podemos inferir que si bien la LOEI es de aplicación nacional tiende a haber similitudes con leyes de otros países, tanto como en Latino América como en Europa, tales como el código de convivencia que fomenta el buen ambiente académico en la comunidad educativa sin embargo, también se presentan diferencias, una de estas es que mientras que en otros países puede ser reelegido el consejo estudiantil en Ecuador aquello no es permitido.

Al analizar que en cada país existen estas leyes que regulan y organizan el sistema educativo y que por lo general presentan similitudes entre sí, podemos concluir que son fundamentales, pero pese a su importancia se han podido visualizar que existen docentes que tienen poca o nula información sobre la LOEI y lo que esta detalla, por lo cual es recomendable que se trate de capacitar de una mayor medida a los docentes y autoridades académicas acerca de este tema.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

2, D. (2 de Julio de 2010). Biblioteca de Congreso. Obtenido de Biblioteca de Congreso: https://www.ley-chile.cl/Consulta/m/norma_plana?idNorma=1014974&org=

AIEPBA. (a)abril de 1999). Senderos Educativos. Obtenido de Senderos Educativos: <http://senderoseducativos.blogspot.com/2009/10/perfiles-educativos-hoy-el.html>

Benetti, L. S. (s.f.). Formacion Integral. Obtenido de Formacion Integral: <http://formacion-integral.com.ar/website/?p=665>

Ecuador Universitario. (2 de diciembre de 2012). Obtenido de Ecuador Universitario: <http://ecuadoruniversitario.com/estudiantiles/noticias-estudiantiles/reglamento-a-la-loei-garantiza-el-respeto-de-los-derechos-de-todos-los-estudiantes/>

Ecuador, C. T. (13 de Febrero de 2008). Capital Television Ecuador. Obtenido de Capital Television Ecuador: <https://www.youtube.com/watch?v=mpZCv8BLsDw&app=desktop>

Educacion, M. d. (s.f.). Ministerio de Educacion. Obtenido de Ministerio de Educacion: <https://educacion.gob.ec/ley-organica-de-educacion-intercultural-loei/>

Misiones provincia. (s.f.). Obtenido de Misiones provincia: <http://spepm.com/index.php/servicios/51-instituciones/representante-legal/20-representante-legal-directivos.html>

Pérez, A. S.-E. (20 de 12 de 2010). Filosofia Administrativa . Obtenido de Filosofia Administrativa : <http://www.filosofia.org/mfa/bo2010.htm>

R., J. C. (12 de Febrero de 2010). Boletin Oficial del Estado . Obtenido de Boletin Oficial del Estado : <https://www.boe.es/boe/dias/2010/03/12/pdfs/BOE-A-2010-4132.pdf>

RUEDA, P. J. (6 de 3 de 2011). La Hora. Obtenido de La Hora: <https://lahora.com.ec/noticia/1101105315/loei>

Social, M. d. (27 de Noviembre de 2015). Ministerio de Desarrollo Social. Obtenido de Ministerio de Desarrollo Social: <https://www.youtube.com/watch?v=m838EIEWX2o&app=desktop>